

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Cuenca a los 24 de febrero del año dos mil catorce, comparecen libre y voluntariamente por un aparte, en calidad de vendedor, ISRAEL BENIT BERMEO CABRERA, Y SU CONYUGE MARTHA FABIOLA ROJAS CEVALLOS, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre si, capaces ante la ley para contratar y obligarse; y por otra, en calidad de comprador el señor, MANUEL ARTURO SANCHEZ QUITUISACA, Ecuatorianos, mayor de edad, soltero, capaz ante la ley para contratar y obligarse; con la finalidad de celebrar el presente contrato de transferencia de acciones al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan este instrumento los prenombrados comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y Girón, respectivamente, Provincia del Azuay, y con capacidad legal amplia y suficiente cuanto en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Para los efectos legales de este instrumento, los primeros comparecientes ISRAEL BENIT BERMEO CABRERA, Y SU CONYUGE MARTHA FABIOLA ROJAS CEVALLOS, son propietario de 250 acciones por un valor nominal de 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una , en un total de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares, en la compañía DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A., TERCERA.- COMPRA-VENTA.- Con tales antecedentes los cónyuges ISRAEL BENIT BERMEO CABRERA, Y MARTHA FABIOLA ROJAS CEVALLOS vende y transfiere a favor del señor MANUEL ARTURO SANCHEZ QUITUISACA, las 250 acciones por un valor nominal de 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una , en un total de Doscientos cincuenta 00/100 Dólares, que posee, en la en la compañía DE TRANSPORTES SANTA ISABEL DEL VALLE DE YUNGUILLA S.A., sin reservarse parte o derecho alguno; el Sr. MANUEL ARTURO SANCHEZ QUITUISACA, declara aceptar el presente contrato por ser otorgado a su favor y por convenir a sus intereses.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la venta es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL VENDEDOR los recibe en el presente acto a su entera satisfacción. QUINTA.- FUERO Y DOMICILIO.- De suscitarse alguna controversia originada por este contrato, las partes expresamente se sujetan a los Árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de las cámaras de la producción del Azuay, y al Arbitraje en Equidad. Presentes las partes intervinientes se ratifican en el contenido de este contrato en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto en esta ciudad de Cuenca y en la fecha arriba señalada.



ISRAEL BENIT BERMEO CABRERA
VENDEDOR
C.I. 010319018-7



MANUEL ARTURO SANCHEZ QUITUISACA
COMPRADOR
C.I. 010338649-6



MARTHA FABIOLA ROJAS CEVALLOS
VENDEDORA
C.I. 010286782-7